



Sector Aéreo

TEBEX VIGILARA LAS BAJAS DE LOS TRABAJADORES

El día 29 de Enero fuimos convocados por Iberia los Portavoces de los grupos sindicales del Comité Intercentros para informarnos de la actividad de la empresa TEBEX, que comenzará a operar a partir de mediados de Febrero en los centros de MAD, BCN, TCI y en todo Mantenimiento.

TEBEX es un “proveedor de servicios sanitarios” cuyo objetivo principal es el de reducir el índice de absentismo laboral. Para ello instará, en nombre de la Empresa, a realizar revisiones, reconocimientos y seguimiento de las situaciones producidas por accidentes de trabajo y también en el caso de enfermedad común o accidente no laboral, excluyendo las patologías de carácter grave.

No puede dar ALTAS pero sí proponer actuaciones a la Inspección médica, además de controlar los partes de reposo. Citará a los trabajadores en su red de centros siendo obligatorio acudir.

En caso contrario, la Empresa podría actuar sobre los complementos que se establecen en el Art. 176 del XX Convenio Colectivo, y en concordancia con lo recogido en el Art. 20 del Estatuto de los Trabajadores:

“Artículo 176. Seguridad Social Complementaria.

En caso de incapacidad temporal derivada de enfermedad común y accidente no laboral, la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta los siguientes límites:

a) En las bajas de duración inferior o igual a tres días, la Empresa garantizará al trabajador el 100% del salario fijo, entendiéndose como tal, el Sueldo Base, Complemento Transitorio, Prima de Productividad y Antigüedad (entendiéndose como tal: premio de antigüedad, y los complementos establecidos en la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda).

b) En las bajas de duración superior a tres días, los tres primeros días tendrán el tratamiento del apartado anterior y a partir del cuarto día la Empresa garantizará al trabajador la totalidad de sus ingresos normales. En las bajas de IT derivadas de accidente de trabajo, enfermedad profesional y maternidad la Empresa garantizará al trabajador desde el primer día la totalidad de sus ingresos normales.

En las bajas de IT derivadas de accidente de trabajo, enfermedad profesional y maternidad la Empresa garantizará al trabajador desde el primer día la totalidad de sus ingresos normales.”

Artículo 20. Dirección y control de la actividad laboral.

1. El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien este delegue.

2. En el cumplimiento de la obligación de trabajar asumida en el contrato, el trabajador debe al empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, los convenios colectivos y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquel en el ejercicio regular de sus facultades de dirección y, en su defecto, por los usos y costumbres. En cualquier caso, el trabajador y el empresario se someterán en sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.

3. El empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad y teniendo en cuenta, en su caso, la capacidad real de los trabajadores con discapacidad.



Sector Aéreo

4. El empresario podrá verificar el estado de salud del trabajador que sea alegado por este para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo del empresario por dichas situaciones."

En resumen, TEBEX actuará como si fueran los "Médicos de Iberia", en su nombre y en coordinación con la Mutua y la compañía le cederá los datos de los trabajadores que necesite, siempre "respetando la Ley de Protección de Datos".

Preguntada sobre el coste de la contratación de TEBEX, así como de los responsables de la iniciativa, la representación de la Empresa dijo no disponer de esa información y que la responsabilidad es de "Iberia", no de nadie en concreto.

Próximamente nos informaran en detalle vía Intranet a todos los trabajadores sobre este procedimiento.

Nuestro Gabinete Jurídico está valorando las posibles consecuencias para los trabajadores. De forma preventiva, recomendamos a los trabajadores que graben cualquier conversación con TEBEX y lo pongan en conocimiento de nuestros delegados.

Seguiremos informando.

Madrid, 31 de enero de 2018